

Circular FISCAL N° 22/2020

Medidas fiscales del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

[Ver disposición](#) 

En el BOE de 24 de junio de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 23/2020 por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

En la citada norma se introducen las siguientes novedades en relación con el Impuesto sobre Sociedades:

1º) Mejora en el porcentaje de la deducción por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción, que será del 25% (12% en la actualidad) para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2020 y 2021.

2º) Se incorpora una disposición adicional sexta en la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades relativa a libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada.

Esta disposición permitirá aplicar libertad de amortización en relación con determinados elementos nuevos del inmovilizado material que sean puestos a disposición del contribuyente en 2020 y estén afectos al sector industrial de automoción. Esos elementos son los siguientes:

- Elementos para la sensorización y monitorización de la cadena productiva.
- La implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares o que reduzcan el impacto ambiental.

La aplicación de este beneficio fiscal está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá mantenerse la plantilla media total de la entidad respecto de la plantilla media del año 2019, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo en los elementos adquiridos entren en funcionamiento.

- La cuantía máxima de la inversión que podrá beneficiarse de la libertad de amortización será de 500.000 €.
- La libertad de amortización será aplicable desde la entrada en funcionamiento de los elementos que puedan acogerse a ella, la cual debe producirse antes de que finalice el año 2021.
- Los inmuebles no podrán acogerse a esta libertad de amortización.
- Es necesario aportar un informe motivado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que será vinculante para la AEAT, que califique la inversión como apta.